

JUST

JOURNAL OF LANGUAGE
RIGHTS & MINORITIES

REVISTA DE DRETS
LINGÜÍSTICS I MINORIES

Género y esferas del poder en la traducción e interpretación de lenguas indígenas en México

Lorena Córdova-Hernández 

María Elizabeth López Curiel 

María Leticia Briseño Maas 

Para citar este artículo:

Córdova-Hernández, Lorena, María Elizabeth López Curiel & María Leticia Briseño Maas. 2024. «Género y esferas del poder en la traducción e interpretación de lenguas indígenas en México». En «El aparato estatal contra las comunidades etnolingüísticas y el género», edición de Melissa Wallace & Esther Monzó-Nebot. Número monográfico, *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 3 (2): 265–295.

<https://doi.org/10.7203/Just.3.28270>.

Fecha de recepción: 06/02/2024 Fecha de aceptación: 09/09/2024



© By the authors, 2024 JUST. JOURNAL OF LANGUAGE RIGHTS & MINORITIES, REVISTA DE DRETS LINGÜÍSTICS I MINORIES, VOL 3 (2), UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ISSN: 2952-2307

Género y esferas del poder en la traducción e interpretación de lenguas indígenas en México

Lorena Córdova-Hernández, María Elizabeth López Curiel & María Leticia Briseño Maas

Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, México

Resumen

Este artículo analiza, desde una perspectiva de género interseccional y de género en la translación, experiencias de traductoras de lenguas indígenas en los servicios públicos de justicia mexicanos. Se desarrolla un enfoque cualitativo a partir del análisis de narrativas sobre experiencias identitarias, culturales y profesionales de traducción e interpretación de lenguas indígenas extraídas de estudios publicados y recogidas en conversaciones registradas en un diario de campo. La presentación de los resultados se realiza desde la interseccionalidad, retomando la propuesta de Hill Collins y Bilge (2019) sobre las cuatro esferas del poder: *a*) ámbito interpersonal; *b*) ámbito disciplinario; *c*) ámbito cultural, y *d*) ámbito estructural. Los resultados muestran que, en la intersección de las relaciones de poder y las categorías de grupo etnolingüístico, género y clase social, y frente a las tendencias históricas de discriminación y exclusión de las mujeres y las lenguas indígenas, las traductoras e intérpretes indígenas generan estrategias para revertir las discriminaciones tanto en su cotidianidad como en su práctica profesional desde dos procesos interdependientes: por un lado, a partir del fortalecimiento de su agencia social y política para el fomento y reconocimiento de su profesionalización; por el otro, promoviendo una lucha constante para el cumplimiento de sus demandas étnicas, de género y lingüísticas.

Palabras clave: translación en lenguas indígenas, género, interseccionalidad, mujeres traductoras e intérpretes, México

Abstract

This paper examines the experiences of women translators of Indigenous languages in the Mexican public justice system through an intersectional gender and gender-in-translation lens. Using a qualitative approach, it draws on the analysis of identity-related, cultural, and professional experiences related to the translation and interpretation of Indigenous languages based on excerpts from the relevant literature and conversations recorded in a fieldwork diary. The results are grounded in Hill Collins and Bilge's (2019) intersectional framework, specifically their proposal of the four domains of power: (a) interpersonal, (b) disciplinary, (c) cultural, and (d) structural. The findings reveal that Indigenous women translators and interpreters, positioned at the intersection of power relations involving ethnolinguistic group, gender, and social class, and in the context of historical discrimination and exclusion of women and Indigenous languages, develop strategies to resist these forces in both their daily lives and their professional practice. These strategies encompass two interconnected processes: enhancing their social and political agency to promote and recognize their professionalism, while also advocating for their ethnic, gender, and linguistic rights.

Keywords: translation in Indigenous languages, gender, intersectionality, women translators and interpreters, Mexico

1. Introducción

La traducción y la interpretación de lenguas indígenas forman parte de las políticas del Estado mexicano y están siendo instrumentales para comenzar a revertir las condiciones de discriminación y racismo en los servicios públicos de justicia y en la formación profesional de las traductoras y traductores indígenas (Córdova-Hernández, Vásquez Jiménez & Velasco García 2022). La traducción y la interpretación de lenguas indígenas son un derecho humano

(de Pedro Ricoy & Andrade Ciudad 2020) y, en México, constituyen un campo profesional y de estudio en expansión. Sin embargo, su desarrollo no puede proseguir sin considerar que, así como existen brechas lingüísticas, educativas y laborales que deben atenderse, también concurren diferentes tipos de violencias y relaciones de poder asimétricas hacia las mujeres intérpretes y traductoras indígenas que llegan a incursionar en el ámbito jurídico.

Las mujeres traductoras e intérpretes indígenas tienen experiencias identitarias, comunitarias y profesionales que pueden ayudar a documentar las barreras a las que se enfrentan y la manera en que han podido superarlas para adentrarnos en el fortalecimiento de su práctica de traducción e interpretación de lenguas indígenas. Analizar las experiencias de las traductoras e intérpretes indígenas en los servicios públicos mexicanos nos permite conocer su papel como traductoras y agentes del cambio social en un sistema colonial-patriarcal (Quijano 2000). Asimismo, conocer su experiencia es un paso necesario para promover la construcción de una justicia *en el lenguaje* (Santana 2022; véase Monzó-Nebot 2024), es decir, generar condiciones para que las jerarquías lingüísticas en general y etnolingüísticas en particular comiencen a modificarse (Baker-Bell 2020), reconociendo que el uso del español como lengua de comunicación en los procesos jurídicos que atañen a las personas hablantes de lenguas indígenas no es neutral, ni representa a toda la ciudadanía.

La traslación de lenguas indígenas es un campo productivo, desde la perspectiva de género y la interseccionalidad (Hill Collins & Bilge 2019), para analizar críticamente la política lingüística de la traslación (Grin 2017).¹ Las políticas de la traslación en Estados multilingües como México abarcan todo el complejo de traducciones y estrategias de traducción, así como sus objetivos y efectos entre las personas que habitan en dicho Estado (Meylaerts 2018).² El análisis crítico de estas políticas a través de las experiencias de las traductoras indígenas permite

¹ En México se utiliza el término *traducción* para referirse al ámbito de la lengua escrita e *interpretación* para referirse al ámbito oral (Schrader-Kniffki 2018). Nosotras aquí utilizamos esta diferencia, aunque emplearemos también *traslación* para aglutinar ambas actividades.

² Entendemos *política de la traslación* como la toma de decisiones en torno a la traducción —que concierne a «la formación de los traductores, las condiciones de producción y recepción de los

conocer cómo el monolingüismo institucional hacia los pueblos indígenas genera condiciones de opresión, exclusión y violencias racializadas hacia las y los hablantes de estas lenguas, sobre todo, si son mujeres indígenas (Bidaseca 2014). En ese contexto, la traslación en lenguas indígenas dentro de los servicios públicos de justicia fortalece la agencia social y política para promover el cambio y la justicia social hacia los pueblos (Schrader-Kniffki 2018). Sin embargo, la práctica de la traslación no está exenta de reproducir los modelos institucionales patriarcales que ejercen diferentes niveles de poder y, con ello, de dominación. De esta manera, desde los feminismos indígenas, se puede afirmar que existen demandas de género, étnicas y lingüísticas por responder (Moore Torres 2018; Hernández Castillo 2021).

Este artículo analiza el poder ejercido desde el aparato estatal contra el avance en igualdad e inclusividad (*lawfare*), tanto en la codificación de derechos en la legislación como en la aplicación de los derechos codificados a través de las instituciones (véase la introducción a este número monográfico de Monzó-Nebot & Wallace), desde una perspectiva de género interseccional e interdisciplinar (Ferguson 2017). Para ello, se examinan las experiencias de traductoras de lenguas indígenas en los servicios públicos de justicia mexicanos. Retomamos los feminismos de color para hacer referencia a la intersección entre género, origen étnico, clase y sexualidad y las múltiples formas de dominación de las mujeres (Lugones 2008, 75). El concepto de interseccionalidad permite describir la ubicación de las mujeres racializadas dentro de los sistemas convergentes de discriminación que generan vulnerabilidades específicas derivadas del racismo y el patriarcado (Crenshaw 1991). Asimismo, se desarrolla un enfoque cualitativo de abordaje narrativo a partir del análisis documental de las experiencias (identitarias, culturales y profesionales) de traducción e interpretación de lenguas indígenas recogidas en investigaciones

textos, la circulación de las traducciones a través de las editoriales, el mercado laboral, las ideologías y estrategias adoptadas en el proceso de traducción [...], así como los textos elegidos para ser traducidos y los marginados por los sistemas culturales» (dos Santos & Francisco 2018, 2943)— y a la formación de intérpretes y la interpretación en servicios públicos de justicia, salud y agrarios, entre otros.

publicadas y en conversaciones registradas en un diario de campo (Martínez-Guzmán & Montenegro 2014; Lencina 2020). La exposición teórica y de resultados se basa en la propuesta de Hill Collins y Bilge (2019) sobre las cuatro esferas de poder: *a*) interpersonal, *b*) disciplinario, *c*) cultural y *d*) estructural. Estas esferas son interdependientes y se traslapan en las experiencias aquí mostradas.

2. Género, translación e interseccionalidad: Las cuatro esferas de poder

A lo largo del tiempo, se ha considerado que la profesión de la traducción y la interpretación, sobre todo, ejercida por mujeres, tiene un rol social inferior (Jaoudi 2022). Por un lado, las traductoras y traductores se tienen por reproductoras y reproductores de un discurso carente de originalidad, pues el texto que traducen no es de su autoría (Simon 1996). Por el otro, las mujeres somos evaluadas desde un modelo institucionalizado que genera múltiples formas de subordinación (Fraser 2015). A partir de ello, la teoría feminista de la translación critica la cultura de la hegemonía patriarcal (von Flotow 1991; Castro Vázquez & Ergun 2017) y redefine la traducción y la interpretación como prácticas para la producción primigenia de significados que ayudan a reconocer procesos de dominación social masculina a partir de visibilizar en los usos del discurso la voz de las traductoras e intérpretes (Andone 2002; Wallace 2002; Brufau Alvira 2011).

La translación feminista y la traducción interseccional son prácticas que involucran, por un lado, un ejercicio académico e individual, a la vez que un activismo personal (Santaemilia 2022); por el otro, un esfuerzo por desarrollar una traducción orientada hacia la igualdad y la esperanza (Lucero García 2015). La translación feminista toma una perspectiva interseccional al enfatizar la observación de las diferentes dimensiones identitarias y ejes de opresión —etnicidad, nacionalidad, lengua, entre otras— que tienen lugar en contextos de violencia institucional, injusticia social y colonización lingüística existentes en la práctica misma de la translación o en ausencia de esta (Baril 2017).

Los estudios de género en la traducción son un enfoque que motiva a la reescritura de las experiencias de las mujeres traductoras e intérpretes, tanto en

contextos coloniales como decoloniales (Godayo 2008). Desde esta perspectiva, la traducción es una herramienta política para reconocer en sus prácticas elementos de gramática de género, textos misóginos, procesos de traducción del cuerpo femenino y las ideologías subyacentes, entre otros aspectos (Federici & Santaemilia 2022). Desde la década de 1990, las teorías feministas en la traducción se han utilizado en distintos contextos históricos y culturales y han sido la base para el surgimiento de otras tendencias de traducción que resisten a la heteronormatividad (*queer*, lésbicas y gays, entre otras) (Irshad & Yasmin 2022). Estas investigaciones en traducción han sido muy productivas en el ámbito literario, pero limitadas en el de la interpretación (Dowd & Monzó-Nebot 2023; Susam-Saraeva et al. 2023; Monzó-Nebot & Dowd 2024) e igualmente reducidas en el caso de la traslación en los servicios públicos y, sobre todo, en el de las lenguas indígenas.

De acuerdo con Hill Collins y Bilge (2019), la interseccionalidad es un instrumento que permite conocer cómo las relaciones de poder se entrelazan y se traducen en divisiones sociales y categorías que adquieren significados a partir de dichas relaciones: racismo, sexismo, heterosexismo y explotación de clase. En específico, en este artículo se utiliza para explicar la posición social de las traductoras e intérpretes indígenas y su relación con el poder que pueden ejercer y la opresión a la que se las somete. Al hacer referencia a las traductoras e intérpretes indígenas y sus particularidades sociales y culturales como mujeres y como miembros de un grupo etnolingüístico, nos interesa desarrollar una perspectiva crítica que permita comprender la intersección del género con otras categorías sociales y culturales que «son definidas a través del concepto de sujeto masculino hegemónico, aun cuando muchas veces se pretende que éstas no tienen género» (García-Peter & Villavicencio-Miranda 2016, 17).

2.1. *Ámbito interpersonal del poder*

En el ámbito interpersonal del poder «destaca la naturaleza múltiple de las identidades individuales y cómo las combinaciones de las categorías de clase, género, raza, sexualidad y ciudadanía sitúan de forma distinta a

cada persona» (Hill Collins & Bilge 2019, 19-20). Si las lenguas indígenas han sido excluidas de los modelos de desarrollo de los estados latinoamericanos modernos, los cuales derivan de sistemas políticos coloniales y patriarcales (Arias 2020), las traductoras e intérpretes indígenas se han socializado en contextos de dominación, por lo que su formación identitaria surge de múltiples tensiones y contradicciones. Aunque en el siglo XXI varios estados latinoamericanos han implementado legislaciones que garantizan el uso de las lenguas indígenas en los servicios públicos o proyectos de desarrollo (véase, por ejemplo, Zajícová 2017), existe una herida colonial en la que, desde un sentido de supervivencia y sanación colectiva, las mujeres actúan para sus familias, comunidades y barrios (Aatar 2021).

En el ámbito interpersonal, «se producen estrategias de racismo y de resistencia cotidiana» (Hill Collins 2000, 299). En el caso de las traductoras indígenas mexicanas, su práctica en los servicios públicos emana de la organización colectiva y comunitaria. Por un lado, para facilitar el acceso a la justicia estatal de las y los hablantes de lenguas indígenas (Matías Juan 2019). Por el otro, como una respuesta colectiva para la defensa del territorio y formas específicas de vida, desafiando así sistemas y códigos de violencia interpersonal y estructural (Sieder 2017). Por ejemplo, las mujeres tzeltales y ch'oles que participan en el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, una asociación civil de los Altos de Chiapas, «han construido una posición política que les permite visualizarse como sujetas de derechos y como defensoras y promotoras de derechos humanos. Además de poder participar en los grupos de análisis de la realidad y de discusión de los casos jurídicos» (Saavedra Hernández 2022, 31).

En el ámbito interpersonal, existen relaciones de poder históricamente fijadas (Hill Collins & Bilge 2019) y las traductoras indígenas se organizan para revertir algunas condiciones de injusticia social y de género que siguen enfrentando tanto en espacios estatales como comunitarios y familiares. De acuerdo con Tyulenev (2016), el campo de la traducción y la interpretación puede entenderse desde la agencia porque este campo es una acción social humana. Sin embargo, la agencia de las mujeres traductoras e intérpretes indígenas no se reduce a facilitar procesos de interacción o mediación lingüística en los servicios pú-

blicos, pues a través de su formación como traductoras e intérpretes pueden participar en espacios que permiten generar acciones de triangulación comunicativa en beneficio de sus comunidades.

2.2. *Ámbito disciplinario del poder*

El ámbito disciplinario es «una forma de gobernar basada en jerarquías burocráticas y técnicas de vigilancia» (Hill Collins 2000, 298). En cuanto a los pueblos indígenas, desde el siglo xvi, se les sometió a un proceso disciplinario que comportó la ruptura de los testimonios orales y visuales que fundamentaban la práctica historiográfica india para ser sustituidos por el relato de la civilización y la escritura alfabética (Rivera Cusicanqui 1987). En México, la política lingüística colonial hizo uso de la traducción e interpretación en lenguas indígenas, sobre todo, náhuatl-español, como solución a problemas comunicativos y de control territorial. Aunque la traducción e interpretación entre la población indígena y no indígena se consideraba importante, los ejércitos colonizadores consideraron que las traductoras y traductores de lenguas indígenas podían ser traidoras o traidores, pues la mayoría de estas actoras y actores sociales fue secuestrada y evangelizada para facilitar la mediación lingüística entre el ejército colonizador y la población indígena (Payàs & Garbarini 2012).

A pesar del tiempo transcurrido, las traductoras y traductores de lenguas indígenas poseen el estigma de ser personas poco confiables para cualquiera de las partes a las que prestan sus servicios (por ejemplo, grupos colonizadores pero también los colonizados, la judicatura pero también las personas imputadas, el personal médico pero también pacientes, etc.). En términos disciplinares, donde la burocracia es la principal forma de organización política (Hill Collins 2000), se ha promovido la ética deontológica y «los códigos de ética [...] incluyen: la imparcialidad, la neutralidad, la confidencialidad, la fidelidad a la enunciación original y el profesionalismo» (Murillo Gallegos, Zimányi & D'Amore 2018, 36). En los servicios públicos de justicia mexicanos, que son espacios monolingües y monoculturales, se estigmatiza a traductoras y traductores a partir

de poner en duda sus conocimientos, sus habilidades traductológicas y, sobre todo, su neutralidad (Rivera Cusicanqui 1987). Asimismo, aunque desde hace más de dos décadas existen fundamentos legales para promover y asegurar la traducción e interpretación de lenguas indígenas en los ámbitos jurídicos, esto no evita que las funcionarias y los funcionarios cometan acciones racistas y discriminatorias que las traductoras e intérpretes indígenas median y sufren (Kleinert & Stallaert 2015).

En suma, en el ámbito disciplinario, las traductoras indígenas navegan entre sistemas jurídicos patriarcales-coloniales (Sieder 2017), donde existe una constante violación de los derechos de las mujeres indígenas para acceder a la justicia. Por ejemplo, por ser mujeres, tienen menos derechos comunitarios sobre el manejo o posesión de la tierra o, en casos de violencia sexual, no existe claridad sobre cuándo intercede la justicia comunitaria y cuándo la justicia estatal. También al defender sus derechos humanos (derechos a la salud, educación y medio ambiente, etc.) se enfrentan a una disciplina que las sitúa al pie de la jerarquía.

2.3. *Ámbito cultural del poder*

El ámbito cultural del poder consiste en «el mito de la igualdad de oportunidades para competir» (Hill Collins & Bilge 2019, 22). Por ejemplo, a partir del año 2000, con el establecimiento de políticas neoindigenistas y multiculturales en el Estado mexicano, se dio paso a la descentralización institucional, las reformas económicas y la incorporación de líderes y profesionales indígenas a las instituciones estatales. No obstante, a la par de diversificarse, se debilitaron agendas y demandas étnicas a nivel nacional, regional y local. En ese contexto, en el caso del movimiento de las mujeres indígenas, ellas bajaron «su perfil y han vuelto a refugiarse en las demandas inmediatas, locales, menos beligerantes, como una estrategia para no amenazar la frágil unidad indígena ante “un enemigo” común, identificado como la sociedad no indígena, el estado y las instituciones» (Bonfil 2004, 56). De esta manera, aunque en este proceso de multiculturalización los pueblos indígenas y las lenguas

comenzaron a ganar espacios de representación e impulso identitario gracias a las políticas de reconocimiento del momento, no surgieron políticas pluralistas que imprimieran cambios profundos relacionados con la diversidad étnica, religiosa, de género o lingüística, entre otras (Hernández Castillo, Paz & Sierra 2004).

El mito de la igualdad de oportunidades (Hill Collins & Bilge 2019) con respecto a las mujeres indígenas y sus mecanismos de resistencia para ingresar a la educación superior se ilustra en el caso de una mujer zapoteca de la Sierra de Oaxaca, documentado por Romero Rodríguez, Briseño Maas y López Cadena (2023). Si bien la educación formal es obligatoria en México hasta el nivel medio superior (bachillerato), la mayoría de las mujeres indígenas no continúan con estos niveles de estudio y, mucho menos, con los niveles universitarios, entre otras razones, porque muchas familias no confían en su comportamiento cuando abandonan su comunidad para continuar con su formación profesional:

Lo más difícil fue convencer a mi papá y hermanos; en mi pueblo, las mujeres deben quedarse en su casa o la familia es objeto de burlas. Cada que yo los convencía, sus amigos y demás familias los burlaban y llegaban a repetir que vendría «panzona» [embarazada], que me volvería prostituta o que me secuestrarían para meterme de puta y volvíamos a comenzar hasta que logré que al menos me dejaran salir con advertencias. (Romero Rodríguez, Briseño Maas & López Cadena 2023, 1799)

Las jóvenes indígenas, además de resistir las condiciones o barreras del exterior, deben enfrentar los imaginarios hacia las mujeres y los roles que deben cumplir dentro de sus familias y comunidades. Si lo anterior se traslada al área de la traducción e interpretación de lenguas indígenas, las traductoras e intérpretes indígenas no han estado exentas de dichas dificultades para desarrollarse como profesionales de este campo, sobre todo, porque deben responder tanto a las expectativas y necesidades familiares y comunitarias como a los retos que implica interactuar en contextos hegemónicos y de discriminación y exclusión.

2.4. *Ámbito estructural del poder*

El ámbito estructural del poder «consiste en una constelación de prácticas organizadas que [opera a través de leyes y políticas de las instituciones sociales y] trabaja para mantener una distribución desigual e injusta de los recursos sociales» (Hill Collins 2000, 301). El proceso de institucionalización tiene lugar, en primer lugar, en las estructuras que guían el comportamiento social y configuran las identidades del individuo (Cruz-Suárez, Prado-Román & Díez-Martín 2014); y, en segundo lugar, en el desarrollo de un marco jurídico que da pautas para la redefinición de las relaciones de poder y el proyecto nacional de sociedad (Laurent 2021). En lo que respecta a esta segunda vertiente, en México, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (México 2003) es el eje rector de las políticas lingüísticas del país en materia de lenguas indígenas. Asimismo, desde el año 2008, se realizaron reformas dentro del sistema de justicia, con las cuales se comenzó a impulsar el desarrollo de juicios orales para hablantes de lenguas indígenas que enfrenten un proceso penal: «este modelo procesal crea un espacio de encuentro entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas, así como una nueva economía del castigo que invisibiliza la violencia (i)legítima ejercida por el Estado sobre personas indígenas en conflicto con la ley y sus sistemas de justicia» (Sierra 2023, 4).

En este contexto, se pueden realizar dos afirmaciones. Por un lado, el sistema de juicios orales para personas hablantes de una lengua indígena es un medio para materializar el derecho a comunicarse en la lengua propia y gozar de la asistencia de intérprete dentro de un sistema de justicia que aún privilegia el sistema de justicia institucional del Estado, aunque reconoce la pluralidad de los sistemas normativos indígenas (Colín 2021). Por el otro, a partir del mandato de instrumentos jurídicos, se brinda asistencia de interpretación a las personas hablantes de lenguas indígenas, pero, en este proceso, existe falta de intérpretes, traductoras y traductores formadas o especializadas en el ámbito de la justicia y, sobre todo, hay una ausencia de servicios de interpretación (Flores 2020). La capacitación, profesionalización y contratación tendrían que ser parte de la materialización de la institucionalización de la traslación de lenguas indígenas. Sin embargo, en los ámbitos de justicia, como comenta Sierra (2023),

las y los agentes estatales hacen referencia a la falta de recursos para garantizar los servicios, pero también queda en el criterio de cada jueza o juez si la autoadscripción de las personas imputadas es suficiente para contar con la asistencia de un intérprete en el proceso judicial. Aunque algunas instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil comienzan a desarrollar procesos de capacitación continua y profesionalización, aún falta superar barreras para que los procesos de determinación de la necesidad, contratación y pagos se ajusten a criterios de equidad y permitan garantizar los servicios de traducción e interpretación. Las condiciones para interpretar lenguas indígenas en los espacios de justicia distan de ser idóneas (Gómez 2023) y la distribución de los recursos para el acceso a la justicia en lenguas indígenas aún es desigual e injusta.

3. Abordaje contextual y metodológico

En México, una década después de la proclamación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (México 2003), Kleinert señala con respecto a la formación de intérpretes, traductoras y traductores dentro de los servicios públicos:

La interpretación comunitaria, social o también llamada en los servicios públicos (ISP) en México no ha recibido todavía ni la atención ni las oportunidades de formación que ofrecen la mayoría de disciplinas afines, como pudiera ser la lingüística, la traducción e interpretación de lenguas extranjeras, la enseñanza de lenguas o la antropología. [...] Por ello, el trabajo de interpretación se ha llevado a cabo de manera informal, no profesional, sin un código de ética o conducta, sin remuneración, ni tabulada ni acordada y en el casi nulo reconocimiento. (Kleinert 2013, 530)

A pesar de la ausencia de profesionalización y programas de estudio, es importante reconocer que se realizaron esfuerzos desde la sociedad civil para atender a hablantes de lenguas indígenas a través de diplomados de formación de intérpretes legas y legos (Kleinert & Stallaert 2015; Kleinert 2016;

Kleinert & Stallaert 2024). Sin embargo, estos ejercicios eran limitados si se comparan con la acelerada emergencia o engrosamiento de programas de lingüística indoamericana, enseñanza de lenguas y educación intercultural bilingüe (Chamoreau 2014).

En este contexto, la formación de traductoras, traductores e intérpretes indígenas se comienza a formalizar después del 2015 con el desarrollo de programas de estudios específicos a nivel de posgrado (Córdova-Hernández, Vásquez Jiménez & Velasco García 2022) y, recientemente, a nivel de licenciatura en el sistema de universidades interculturales y en la Universidad de las Lenguas Indígenas de México (Bermúdez 2023). Con un desarrollo de tan corto período, el interés por conocer las perspectivas y experiencias de este gremio aún es reducido (Alejo Carlos 2019; Espinosa Monsiváis 2019; Martínez Gutiérrez & Kleinert 2023). En el caso específico de las mujeres intérpretes y traductoras indígenas, este interés parece aún menor, lo que abunda en lo que establece Bonfil (2004) acerca de que, pese al desarrollo de las políticas multiculturales, las mujeres indígenas deben sortear o negociar sus intereses de género por las necesidades inmediatas locales o regionales.

Si bien dentro de las políticas multilingües se desarrollaron políticas que son benéficas ante los procesos de desplazamiento y discriminación lingüística hacia los pueblos indígenas, estas no fueron políticas transversales sino políticas que seguían una lógica castellanizante, propiciando la «construcción de una élite de profesionistas indígenas que sólo busca cumplir con el *statu quo* establecidos por las instituciones del estado» (Córdova-Hernández, López Gopar & Sughrua 2018, 40). Dentro de las políticas y planificación nacionales, el desarrollo de investigaciones basadas en lingüística descriptiva y enseñanza de lenguas es la tendencia que se ha privilegiado, por lo que el alcance de la traducción e interpretación de lenguas indígenas y la profesionalización de sus hablantes en esta área han sido menos amplios y no es hasta la última década cuando se ha comenzado a fortalecer su profesionalización.

En términos académicos, para la traducción e interpretación de lenguas indígenas en los espacios de justicia, los estudios especializados hacen referencia a la problemática que enfrentan las personas hablantes de lenguas indígenas en los espacios públicos y las necesidades de formación profesional, pero

pocas veces se describe cómo las mujeres intérpretes y traductoras indígenas experimentan este campo de mediación lingüística y cultural. En términos de política y reconocimiento cultural, se privilegia la atención de los problemas considerados más inmediatos o de alcance general —territoriales, económicos, educativos, jurídicos, etc.—, entre ellos, los lingüísticos (Warren & Jackson 2003), pero se dejan de lado las discusiones y el análisis de las tensiones en torno al género y los procesos a los que se enfrentan las mujeres traductoras e intérpretes indígenas, reduciendo su vulnerabilidad social y su activismo a la dimensión étnica.

Este estudio aborda desde un enfoque cualitativo y narrativo el análisis documental de experiencias (identitarias, culturales y profesionales) de traducción e interpretación de lenguas indígenas en México recogidas en estudios publicados y en conversaciones espontáneas registradas en un diario de campo (Martínez-Guzmán & Montenegro 2014; Lencina 2020). Nuestra propuesta analítica surge de la necesidad de cartografiar y visibilizar las referencias existentes en torno a la experiencia de mujeres indígenas en el ámbito de la traducción e interpretación de lenguas indígenas y, a su vez, la ausencia de ellas.

En la presentación de nuestro estudio, nos centramos en los testimonios vertidos en el libro *Historias... Traductores indígenas de México* (Alejo Carlos 2019), así como en el análisis de artículos científicos y de divulgación en el que se documentan iniciativas de traducción y en conversaciones registradas en el diario de campo de la primera autora de este artículo. Este diario se desarrolló entre febrero de 2020 y diciembre de 2023. En él, con el consentimiento de las implicadas, se documentaron testimonios derivados de conversaciones con traductoras e intérpretes indígenas que participaron dentro de tres talleres y un diplomado interinstitucional organizados por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas o la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca, que aportaron su visto bueno a la recopilación de datos y su presentación en el presente artículo.

En específico, en este artículo presentamos cuatro fragmentos (uno de un artículo académico, dos del libro sobre testimonios de traductoras y

traductores indígenas y uno del diario de campo) en los que se mencionan procesos o situaciones de traducción o interpretación. El primero (Favila-Alcalá 2020) se refiere a las contradicciones que surgen a partir de un encargo de traducción con impacto en los derechos de las mujeres y su conocimiento de los mismos, pero donde las mujeres no participan del proceso traductor. Los tres fragmentos restantes (Alejo Carlos 2019 y diario de campo) hacen referencia a cuáles han sido las situaciones, reacciones y procedimientos que han puesto en marcha en los procesos de interpretación jurídica y cómo sus experiencias personales y profesionales influyen en los procesos que emprenden como traductoras.

Nuestro análisis de las experiencias de traductoras e intérpretes indígenas sirve para conocer la posición social de las mujeres indígenas en general y las traductoras en particular en dominios hegemónicos de poder como son los servicios públicos de justicia. Los fragmentos que presentamos a continuación permiten cuestionar los grandes relatos (culturales o científicos), posibilitando la emergencia de relatos cotidianos contextualizados que sacan a relucir las diversidades inherentes (Martínez-Guzmán & Montenegro 2014; Lencina 2020). Como se verá a continuación, los fragmentos seleccionados permiten observar cómo las esferas del poder se traslapan y, con ello, muestran las tensiones entre las políticas de la traslación de lenguas indígenas y las situaciones de exclusión y discriminación a las que se ha sometido a las mujeres intérpretes y traductoras indígenas.

4. Experiencias de mujeres traductoras/intérpretes de lenguas indígenas

Las opresiones sociales, institucionales o comunitarias que enfrentan las mujeres indígenas mexicanas son organizadas por el ámbito estructural, justificadas por el ámbito cultural, gestionadas por el ámbito disciplinario y diseminadas en la experiencia cotidiana por el ámbito interpersonal (siguiendo la clasificación de Hill Collins & Bilge 2019). Dentro del ámbito estructural, las políticas de la traducción de lenguas indígenas producen procesos contradictorios pues, por un lado, se reconoce la necesidad de la traducción e interpretación en lenguas

indígenas, pero, por el otro, la distribución de los recursos es desigual y justifica las barreras para la traducción de textos jurídicos y el acceso a la justicia en lenguas indígenas, pues, dados los niveles de bilingüismo y poca práctica de lectura alfabética tanto en estas lenguas como en español, los productos de la traducción son poco o nada consumidos en el ámbito de las comunidades indígenas tanto rurales como urbanas.

Un ejemplo claro de las políticas de traducción en lenguas indígenas y las contradicciones que esta genera al privilegiar el *statu quo* y no la materialización de derechos de las mujeres indígenas es la traducción del español al mazahua de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (México 2007) en el Estado de México, documentado por Favila-Alcalá (2020). El texto fue traducido por un hombre mazahua y, debido a que las mujeres mazahuas cuentan con bajos niveles de alfabetización tanto en español como mazahua, se justificó la ausencia de las mujeres del proceso y no se desarrolló ningún recurso alternativo o no escrito para facilitar su participación. Aunado a este ejercicio de poder desde el nivel estructural, es importante señalar que, en el proceso de traducción, surgieron limitaciones por el presupuesto y el recurso humano, desde los procesos de búsqueda de equivalencias de la terminología jurídica hasta las ideologías³ que rezuman en las decisiones en torno a las variantes dialectales del mazahua que se utilizan o la concepción sobre la violencia en las comunidades indígenas del traductor (Favila-Alcalá 2020).

Al respecto, el traductor de la Ley justificó el uso del recurso bilingüe (español-mazahua) para la publicación del texto meta:

El motivo —dijeron— es que la mayoría de las mujeres indígenas es bilingüe (español < > lengua indígena), pero no sabe leer ni escribir en su lengua. Además, mencionaron que llevan a cabo pláticas informativas con respecto al contenido de la traducción. En ese sentido, en vista de que la dependencia se compone principalmente de personas no hablantes de una lengua indígena, puede suponerse

³ Sobre las ideologías lingüísticas en el activismo vehiculado a través de la traducción y la interpretación, véase Andrade Ciudad, Howard y De Pedro Ricoy (2017).

que tales pláticas se desarrollan en español. Así, se demuestra que la lengua de acceso sigue siendo la hegemónica. Además, el traductor comentó que quienes saben leer y escribir el mazahua y el español son los hombres de la comunidad, pues son quienes tienen mayor contacto con el mundo no indígena. Tanto los niveles de analfabetismo (en español y en mazahua) como el limitado tiraje de traducciones limitarán el alcance de la traducción y su impacto en la vida de las comunidades. Además, en repetidas ocasiones, el traductor hizo hincapié en el hecho de que la ley es totalmente ajena a la realidad de su pueblo, pues se trata más bien de un instrumento con el cual se pretende asimilar a los pueblos indígenas a las prácticas sociojurídicas occidentalizadas. Al respecto, mencionó lo siguiente: «En nuestra visión indígena entre lo masculino y femenino no existe exclusión, todo depende desde la mirada que se tenga de la dinámica social y cultural en que le mire». (Favila-Alcalá 2020, 63-64)

Desde el ámbito estructural del poder, traducir documentos jurídicos que atañen a mujeres es importante. No obstante, lo es igualmente que ellas participen en todo el proceso de la traducción, no solo en algunos momentos, como la consulta. Así, aunque se haya realizado la traducción del documento jurídico antes mencionado, se sigue reproduciendo, en términos de Quijano (2000), un modelo colonial-patriarcal. En términos del ámbito cultural del poder, se utiliza tanto la traducción en sí misma como la introducción de la visión indígena para invisibilizar las desigualdades de género existentes.

A pesar de lo anterior, es importante notar que las políticas de la traducción han tenido efectos positivos en algunas experiencias aquí mostradas. Por ejemplo, desde el ámbito interpersonal del poder, la participación y formación como intérpretes y traductoras motiva a las mujeres indígenas a fortalecer su agencia pública y laboral. Es el caso de Catalina Martínez Ortega, traductora triqui, documentado por Edith Matías Juan (2019), intérprete y traductora zapoteca.

Este trabajo y la oportunidad de participar en interpretaciones y traducciones me ha servido para fortalecerme como persona, para fortalecer mi identidad, me ha permitido darme a conocer como triqui; me ha dado la oportunidad de convivir y apoyar a mis paisanas y paisanos que también han tenido que dejar la comunidad. Pienso que es muy importante seguir actualizándome con la información

e ir apropiándome de algunos conceptos relacionados con la interpretación de lenguas. (Matías Juan 2019, 13)

La formación como intérpretes y traductoras fortalece la agencia de las mujeres indígenas para participar tanto en el campo profesional como en la mediación de conflictos que pueden vivir en la comunidad (Sieder 2017). Ellas reconocen la necesidad de mantener su formación continua (Saavedra Hernández 2022). Sin embargo, es necesario recordar que el papel de mediadoras genera el estigma de persona poco confiable e incluso traicionera para las dos partes (comunidad o servicios públicos) a las que presta sus servicios.

En el ámbito disciplinar del poder y las ideologías de la traducción, subyace la desconfianza y la idea de que las traductoras e intérpretes deben tener imparcialidad y una práctica correcta en términos de la transmisión del mensaje. Al respecto, María Elizabeth López Curiel, abogada, traductora e intérprete, comenta:

Una de las dificultades más considerables en los juicios orales en los que he participado es conocer la variedad en la que se realizará la interpretación. Por ejemplo, aunque hablo mixteco, no tengo la oportunidad de intercambiar algunas palabras con el acusado antes del juicio. Por lo tanto, no sé si mi variedad es inteligible con la del acusado. Como a veces no nos entendemos al 100% en el momento del juicio, el acusado me dice en mixteco que no entiende, así que tengo que repetir la información. En una ocasión, tuve que repetir la información e intercambiamos más palabras. Hice la interpretación más larga de lo esperado, y el juez se enfadó y me dijo que debía concentrarme sólo en la información requerida. Aunque el juez no conoce el idioma, se da cuenta de que repito o me esfuerzo demasiado por decir algo. No sabe lo que quiero decirle al acusado, así que piensa que estoy manipulando la información y desconfía de mí. (María Elizabeth López Curiel, *Comunicación personal*, 20 de septiembre de 2022)

El caso de López Curiel es interesante porque denota que, independientemente de que cuenta con una formación jurídica y las herramientas de la traducción e interpretación, hay actitudes y procedimientos de las servidoras públicas y servidores públicos que demuestran cierto grado de intolerancia al uso de una lengua distinta al español y con una ideología lingüística en torno a que

la métrica del mensaje en español debe ser la métrica del mensaje en lengua indígena; en otras palabras, que la construcción sintáctica del mensaje debe ser la misma. De esta forma, no basta con potenciar la formación continua de traductoras, traductores e intérpretes, sino que hay que motivar un cambio en el monolingüismo ideológico de las servidoras públicas y servidores públicos (Monzó-Nebot 2023), negociando y reflexionando sobre cómo se interpreta en lenguas indígenas en un proceso judicial y reconociendo la existencia de la diversidad de las traducciones del derecho, en particular, las ascendentes y las descendentes, esto es, las que instrumentan las desigualdades de poder y pueden (o no) cuestionarlas (Monzó-Nebot 2024).

Dentro del ámbito interpersonal, las traductoras indígenas con formación jurídica y traductológica han tenido que disputar los espacios educativos con personas de clase social acomodada y, sobre todo, hombres blancos, mestizos e incluso indígenas (Rain Rain 2020). En el ámbito disciplinar, enfrentan el estigma de desconfianza por parte de las personas empleadas en los servicios públicos. Sin embargo, en términos interseccionales, las traductoras legas e incluso aquellas que cuentan con mayor formación también han prestado sus servicios en contextos y situaciones de opresión importantes, por ejemplo, al interpretar en espacios de justicia estatal. Al respecto, María Morales Domingo, traductora mam, comenta lo siguiente sobre su experiencia de interpretación en el Centro de Reinserción Social Koben del estado de Campeche:

La verdad sentí feo, me empezaron a temblar las piernas, pues no sabía qué iba a hacer, me ganaron los nervios cuando entré a las oficinas, mi primera interpretación en el juzgado fue en el sistema tradicional sobre violencia familiar, fue una experiencia muy fuerte en vista de que yo había sido violentada, en esa ocasión tuve que interpretar a la víctima, a la mujer violentada, así que cuando inició le pregunté su nombre, le pregunté si me entendía ya que las dos hablamos Mam y me respondió que sí, vi a la mujer tranquila y yo estaba muy nerviosa, y pensaba y me preguntaba, ¿por qué estoy tan nerviosa si ella está muy tranquila?, oraba en silencio y le decía a Dios «¡ayúdame porque aquí no sé dónde estoy metida!». Se presentaron la jueza, el defensor y el ministerio público, me dijeron cuál era mi papel, me entregaron el expediente y ahí sí estuvo bien duro porque le tuve que

interpretar todo lo que ahí decía y era mucho, yo me concentré en el expediente, no me preocupé de quien me estaba viendo, yo sólo hice mi trabajo con profesionalismo. (González 2019, 120-121)

En el ámbito interpersonal y cultural de poder, las mujeres intérpretes indígenas se identifican con las víctimas y personas imputadas; sobre todo, porque sus historias de vida se encuentran enmarcadas por las múltiples formas de violencia por condiciones de género y de catarsis emocional que deriva en activismo político (Kleinert & Martínez Gutiérrez 2024). Asimismo, el ámbito de la institucionalización en el que se desarrolla la interpretación muestra la manera en que las mujeres experimentan tensión, en especial, porque en muchos de sus procesos de interacción social han estado estigmatizadas por la carencia de habilidades para desarrollar una buena práctica, por ser indígenas y, sobre todo, por ser mujeres.

5. Conclusiones

Las mujeres intérpretes y traductoras indígenas son, ante todo, mujeres que se encuentran en constante lucha por la materialización de sus derechos humanos, colectivos y lingüísticos. Aunque muchas de ellas han superado las barreras familiares y comunitarias para profesionalizarse, su condición de mujeres indígenas aún las coloca en condiciones de discriminación y exclusión cuando prestan servicios de interpretación en los servicios públicos o en los encargos de traducción institucional debido a la resistencia ejercida en las instituciones contra sus derechos. En este contexto, es importante reiterar que no generar las condiciones necesarias para que la traducción e interpretación de lenguas indígenas en los servicios públicos de justicia cuente con recursos humanos, lingüísticos y tecnológicos que garanticen los derechos humanos y lingüísticos de la población indígena es un mecanismo que utiliza la fuerza del Estado para promover la simulación y la permanencia de prácticas castellanizantes, colonizantes y patriarcales en el uso político del sistema legal que atiende a dicha población.

El análisis de sus experiencias desde las esferas del poder de Hill Collins y Bilge (2019) nos muestra que aún las traducciones e interpretaciones en lenguas indígenas se siguen realizando en el contexto de la inmediatez, con las condiciones impuestas por las instituciones y en respuesta a sus necesidades y tiempos, ignorando las necesidades de las comunidades indígenas y eludiendo su responsabilidad frente a ellas al negarles los servicios que podrían darles voz, lo que supone una violencia institucional materializada en la negación dolosa de traducción e interpretación (Wallace & Monzó-Nebot 2019), lo cual se observa también en otros lugares del globo (Li 2018; Conway, Daly & McEvoy 2021; Veglio 2024; Wallace 2024). Así, se recrean injusticias en el ámbito de la justicia tanto para quienes necesitan de la asistencia de interpretación en los servicios públicos como para las propias mujeres traductoras e intérpretes indígenas que prestan (o deberían prestar) esa asistencia. En ese sentido, en México e incluso en otros contextos latinoamericanos (de Pedro Rico & Andrade Ciudad 2020), el seguimiento de las normas legales y la imposibilidad de reconocer la capacidad de agencia a las traductoras e intérpretes es una instrumentalización de la justicia para continuar reproduciendo perspectivas universalistas y el descrédito de las personas hablantes de lenguas indígenas, sobre todo, porque se privilegia la traducción de textos legales que pocas veces consume la población general, incluida la población indígena.

Los servicios públicos de justicia son espacios institucionales de herencia colonial y patriarcal, donde, a pesar de las políticas multilingües, las prácticas de translación no representan a la población indígena o no son apropiadas para ella. En los espacios de justicia estatal, persisten y se imponen ideologías en torno a que las traducciones e interpretaciones son equivalentes y se pueden realizar sin conocer y reconocer los patrones culturales y de género de las comunidades de hablantes. En ese sentido, incrementar los estudios de género en la traducción e interpretación de lenguas indígenas permite visibilizar el ejercicio de violencia institucional desde el aparato estatal por la falta de reconocimiento de las deudas históricas que el Estado mexicano presenta hacia la población indígena y sus derechos lingüísticos y, particularmente, a las mujeres y traductoras indígenas que se desenvuelven en espacios y servicios públicos de justicia bajo lógicas del modelo patriarcal y colonial.

Bibliografía

- Aatar, Fátima.** 2021. «Prólogo. Lo peor está por venir». En *¡Intégrate tú! Hablan los indígenas de la República Francesa*, edición de Houria Bouteldja & Sadhri Khiari, 7-14. Manresa, ES: Ballaterra.
- Alejo Carlos, Guillermo,** ed. 2019. *Historias... Traductores indígenas de México*. México, DF: Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C.-Nuestra Palabra Editores.
- Andone, Oana-Helena.** 2002. «Gender issues in translation». *Perspectives* 10 (2): 135-150. <https://doi.org/10.1080/0907676x.2002.9961439>.
- Andrade Ciudad, Luis, Rosaleen Howard & Raquel De Pedro Ricoy.** 2017. «Activismo, derechos lingüísticos e ideologías: la traducción e interpretación en lenguas originarias en el Perú». *Indiana* 32 (2): 139-163.
- Arias, Bianca Annette.** 2020. «Colonialidad y resistencia». *Utopía y Praxis Latinoamericana* 25 (90): 290-301. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3872584>.
- Baker-Bell, April.** 2020. *Linguistic justice: Black language, literacy, identity, and pedagogy*. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315147383>.
- Baril, Alexandre.** 2017. «Intersectionality, lost in translation? (Re)thinking intersections between anglophone and francophone intersectionality». *Atlantis* 38 (1): 125-137.
- Bermúdez, Araceli.** 2023. «Estudios de traducción. Perspectiva lingüística sobre panoramas de investigación». *Lingüística Mexicana. Nueva Época* 5 (2): 7-23. <https://doi.org/10.62190/amla.Imne.2023.5.2.1>.
- Bidaseca, Karina.** 2014. «Cartografías descoloniales de los feminismos del sur». *Estudios Feministas* 22 (2): 585-591. <https://doi.org/10.1590/S0104-026X2014000200011>.
- Bonfil, Paloma.** 2004. «Lo público es ancho y ajeno. Obstáculos y desafíos para la construcción de una agenda de mujeres indígenas». En *El estado y los indígenas en tiempo del PAN: neoindigenismo, legalidad e identidad*, edición de Rosalva Aída Hernández, Sarela Paz & María Teresa Sierra, 53-79. México, DF: Cámara de Diputados, LIX Legislatura-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

- Brufau Alvira, Nuria.** 2011. «Translation and gender: The state of the art in Spain». En «Woman and translation: Geographies, voices and identities / Mujer y traducción: Geografías, voces e identidades», edición de José Santaemilia & Luise Von Flotow. Número monográfico, *MonTI* 3: 181-207.
- Castro Vázquez, Olga & Emek Ergun.** 2017. «Introduction: Re-envisioning feminist translation studies». En *Feminist translation studies. Local and transnational perspectives*, edición de Olga Castro Vázquez & Emek Ergun, 1-11. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315679624-1>.
- Chamoreau, Claudine.** 2014. «Diversidad lingüística en México». *Amerindia* 37 (1): 3-20.
- Colín, Alejandra.** 2021. «Los intérpretes-traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia penal acusatorio». Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Querétaro (inédita). <https://ri-ng.uaq.mx/bitstream/123456789/3627/1/RI006659.pdf>.
- Conway, Vicky, Yvonne Daly & Gearoidin McEvoy.** 2021. «Interpretation in police stations: Lawyers' perspectives on rights and realities». *Journal of Human Rights Practice* 13 (3): 606-628. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huab035>.
- Córdova-Hernández, Lorena, Mario Enrique López Gopar & William Sughrua.** 2018. «Diversidad cultural, derechos y políticas lingüísticas en México». En *Traducción e interpretación de lenguas indígenas. Experiencias desde Oaxaca*, edición de Alba Eugenia Vásquez Miranda & Martina Schrader-Kniffki, 33-48. México, DF: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- Córdova-Hernández, Lorena, Mariana Vásquez Jiménez & María del Sagrario Velasco García.** 2022. «Situación sociolingüística y recursos tecnológicos en la formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas en Oaxaca». En «Legal translation and interpreting in a technologized world», edición de Jeffrey Killman & Christopher D. Mellinger. Número monográfico, *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 78 : 138-154. <https://doi.org/10.2436/rld.i78.2022.3689>.
- Crenshaw, Kimberlé.** 1991. «Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color». *Stanford Law Review* 43 (6): 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>.
- Cruz-Suárez, Ana, Camilo Prado-Román & Francisco Díez-Martín.** 2014. «Por qué se institucionalizan las organizaciones». *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa* 23 (1): 22-30. <https://doi.org/10.1016/j.redee.2013.09.003>.

- dos Santos, Silvana Aguiar & Camila Francisco.** 2018. «Políticas de tradução: ¿um tema de políticas linguísticas?». *Forum Lingüístico* 15 (1): 2939-2949. <https://doi.org/10.5007/1984-8412.2018v15n1p2939>.
- Dowd, Sarah Elizabeth "Elle" & Esther Monzó-Nebot.** 2023. «Our experience with SSTI: The interpreters interrupted project». *Proteus* 36 (1): 2-4.
- Espinosa Monsiváis, Fabiola Pilar.** 2019. «Contexto del intérprete y traductor de lenguas indígenas en México para el desempeño de su labor». *BIInvestigación* 1 (1): 20-25.
- Favila-Alcalá, Mariana.** 2020. «Traducción jurídica, mujeres indígenas y acceso a una vida libre de violencia». *Entorno* 69 (junio): 58-66. <https://doi.org/10.5377/entorno.v0i69.9567>.
- Federici, Eleonora & José Santaemilia.** 2022. «Introduction: A European gender and translation geography. A diversity of voices for transnational dialogues». En *New perspectives on gender and translation. New voices for transnational dialogues*, edición de Eleonora Federici & José Santaemilia, 1-8. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429352287-1>.
- Ferguson, Kathy E.** 2017. «Feminist theory today». *Annual Review of Political Science* 20: 269-286. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-052715-111648>.
- Flores, Rubina.** 2020. «La falta de intérpretes y traductores de lenguas indígenas en el sistema de justicia en México». *Cultural Survival*, 2 de octubre de 2020. <https://www.culturalsurvival.org/news/la-falta-de-interpretes-y-traductores-de-lenguas-indigenas-en-el-sistema-de-justicia-en-mexico>.
- von Flotow, Luise.** 1991. «Feminist translation: Contexts, practices and theories». *TTR* 4 (2): 69-84. <https://doi.org/10.7202/037094ar>.
- Fraser, Nancy.** 2015. *Fortunas del feminismo*. Quito, EC: traficantes de sueños.
- García-Peter, Sabina & Luis Villavicencio-Miranda.** 2016. «Alcances y límites del multiculturalismo liberal desde un enfoque de género interseccional». *Convergencia* 23 (72): 13-37. <https://doi.org/10.29101/crcs.v0i72.4088>.
- Godayol, Pilar.** 2008. «Derrida y la teoría de la traducción en femenino». *deSignis* 12: 67-74.
- Gómez, Carolina.** 2023. «Traductores indígenas exigen pago de adeudo de \$1.2 millones por sus servicios». *La Jornada*, 7 de diciembre de 2023. <https://www.jornada.com.mx/2023/12/07/politica/015n2pol>.

- González, Mayusa.** 2019. «Maria Morales Domingo (Mam)». En *Historias... Traductores indígenas de México*, edición de Guillermo Alejo Carlos, 107-124. México, DF: Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C.-Nuestra Palabra Editores.
- Grin, François.** 2017. «Translation and language policy in the dynamics of multilingualism». *International Journal of the Sociology of Language* 243: 155-181. <https://doi.org/10.1515/ijsl-2016-0051>.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída.** 2021. «Etnografía feminista en contextos de múltiples violencias». *Alteridades* 31 (62): 41-55. <https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2021v31n62/hernandez>.
- Hernández Castillo, Rosalva Aída, Sarela Paz & María Teresa Sierra,** eds. 2004. *El estado y los indígenas en tiempos del PAN: Neoindigenismo, legalidad e identidad*. México, DF: Cámara de Diputados, LIX Legislatura-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Hill Collins, Patricia.** 2000. *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. 2ª ed. Nueva York, NY: Routledge.
- Hill Collins, Patricia & Sirma Bilge.** 2019. *Interseccionalidad*. Madrid, ES: Morata.
- Irshad, Isra & Musarat Yasmin.** 2022. «Feminism and literary translation: A systematic review». *Heliyon* 8 (3): 1-12. <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2022.e09082>.
- Jaoudi, Khaoula.** 2022. «Rethinking gender in translation». *Journal of International Women's Studies* 23 (6): 1-9.
- Kleinert, Cristina V.** 2013. «Intérpretes sociales en el ámbito de la justicia». En *Actualizaciones en comunicación social*, edición de Leonel Ruiz Miyares, María Rosa Álvarez Silva & Alex Muñoz Alvarado, 529-533, vol. II. Ediciones Centro de Lingüística Aplicada, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Kleinert, Cristina V.** 2016. «Didáctica para la formación de intérpretes en lenguas nacionales de México: trabajar de manera multilingüe». *Entreculturas* 7-8: 599-623. <https://doi.org/10.24310/Entreculturasertci.vi7-8.11356>.
- Kleinert, Cristina V. & Eduardo Ezequiel Martínez Gutiérrez.** 2024. «Derechos lingüísticos y formaciones de intérpretes de lenguas indígenas en Oaxaca: dos perspectivas en disputa». *Eduscientia* 1 (especial): 97-118.

- Kleinert, Cristina V. & Christiane Stallaert.** 2015. «La formación de intérpretes de lenguas indígenas para la justicia en México. Sociología de las ausencias y agencia decolonial». *Sendeban* 26: 235–254. <https://doi.org/10.30827/sendeban.v26i0.2664>.
- Kleinert, Cristina V. & Christiane Stallaert.** 2024. «Mexican national Indigenous languages and public service interpreting. Creating decolonial connections». En *Critical approaches to institutional translation and interpreting: Challenging epistemologies*, edición de Esther Monzó-Nebot & María Lomeña-Galiano, 97–116. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003350163-8>.
- Laurent, Virginie.** 2021. «Constitución de 1991 y multiculturalismo a prueba de la experiencia. Entre la institucionalización y la resistencia, los pueblos indígenas “llegaron para quedarse”». *Análisis Político* 34 (101): 23–46. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n101.96557>.
- Lencina, Rocio.** 2020. «Narrativas de mujeres indígenas: relatos y significaciones sociales sobre la lucha ancestral». *Patrimônio e Memória* 16 (1): 348–364.
- Li, Shuang.** 2018. «Translation and interpreting policies in China: Ethnic linguistic minorities in the judicial system». En *Translating and interpreting justice in a postmonolingual age*, edición de Esther Monzó-Nebot & Juan Jiménez-Salcedo, 111–126. Wilmington, DE: Vernon Press.
- Lucero García, Marta.** 2015. «Interseccionalidad y *feminist-relational approach*: Nuevos enfoques para la formación y actuación de intérpretes en contextos de violencia de género». *Asparkia* 26: 91–104. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1459>.
- Lugones, María.** 2008. «Colonialidad y género». *Tabula Rasa* 9: 73–101. <https://doi.org/10.25058/20112742.340>.
- Martínez Gutiérrez, Eduardo Ezequiel & Cristina V. Kleinert.** 2023. «Construyendo el respeto por los derechos lingüísticos en el sistema de justicia en Oaxaca: una aproximación desde los movimientos sociales». En *La traducción y la interpretación como claves en la protección de los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas*, edición de Cristina V. Kleinert, Esther Monzó-Nebot & Vicenta Tasa Fuster, col. *Interlingua*, 71–96. Granada: Comares.

- Martínez-Guzmán, Antar & Marisela Montenegro.** 2014. «La producción de narrativas como herramienta de investigación y acción sobre el dispositivo de sexo/género: Construyendo nuevos relatos». *Quaderns de Psicologia* 16 (1): 111-125. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1206>.
- Matías Juan, Edith.** 2019. «Catalina Martínez Ortega (Triqui)». En *Historias... Traductores indígenas de México*, edición de Guillermo Alejo Carlos, 1-20. México, DF: Organización de Traductores, Intérpretes Interculturales y Gestores en Lenguas Indígenas, A.C.-Nuestra Palabra Editores.
- México.** 2003. Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. diario oficial de la federación. Última reforma publicada el 28 de abril de 2022. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>.
- México.** 2007. Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. *Diario oficial de la federación*. Última reforma publicada el 26 de enero de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>.
- Meylaerts, Reine.** 2018. «The politics of translation in multilingual states». En *The Routledge handbook of translation and politics*, edición de Fruela Fernández & Jonathan Evans, 221-237. Londres, UK: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315621289-15>.
- Monzó-Nebot, Esther.** 2023. «La traducción, ¿contra el monolingüismo ideológico? Poder y lenguas en los procesos judiciales en el Estado español». En *La traducción y la interpretación como claves en la protección de los derechos lingüísticos de las comunidades indígenas*, edición de Cristina V. Kleinert, Esther Monzó-Nebot & Vicenta Tasa Fuster, col. *Interlingua*, 17-53. Granada, ES: Comares.
- Monzó-Nebot, Esther.** 2024. *La traducció del dret com a teorització dels drets: de l'essencialisme a la interseccionalitat en traducció jurídica*. València, ES: Càtedra de Drets Lingüístics.
- Monzó-Nebot, Esther & Sara Elizabeth "Elle" Dowd.** 2024. «Interpreters interrupted: The relevance of gender in court interruption patterns». En *Critical approaches to institutional translation and interpreting: Challenging epistemologies*, edición de Esther Monzó-Nebot & María Lomeña Galiano, col. *Routledge Advances in Translation and Interpreting Studies*, 139-163. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003350163-10>.

- Monzó-Nebot, Esther & Melissa Wallace.** 2024. «Gender and ethnolinguistic lawfare: Weaponizing the law». *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 3 (2): 7–116.
- Moore Torres, Catherine.** 2018. «Feminismos del Sur, abriendo horizontes de descolonización. Los feminismos indígenas y los feminismos comunitarios». *Estudios Políticos* 53: 237–259. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n53a11>.
- Murillo Gallegos, Verónica, Krisztina Zimányi & Anna Maria D'Amore.** 2018. «Traducción, evangelización y negociación lingüística: una exploración interdisciplinaria». *Mutatis Mutandis* 11 (1): 24–51. <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v11n1a02>.
- Payàs, Gertrudis & Carmen Gloria Garbarini.** 2012. «La relación intérprete-mandante: claves de una crónica colonial para la historia de la interpretación». *Onomázein* (25): 345–368. <https://doi.org/10.7764/onomazein.25.16>.
- de Pedro Ricoy, Raquel & Luis Andrade Ciudad.** 2020. «Translation and interpreting in the Indigenous languages of Peru». En *The Oxford handbook of translation and social practices*, edición de Meng Ji & Sara Laviosa, 128–147. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190067205.013.28>.
- Quijano, Aníbal.** 2000. «Coloniality of power and Eurocentrism in Latin America». *International Sociology* 15 (2): 215–232. <https://doi.org/10.1177/0268580900015002005>.
- Rain Rain, Alicia.** 2020. «Resistencias diaspóricas e interseccionalidad: Mujeres mapuche profesionales en la ciudad de Santiago y el Wallmapu». *Psicoperspectivas* 19 (3): 76–86. <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol19-issue3-fulltext-2042>.
- Rivera Cusicanqui, Silvia.** 1987. «El potencial epistemológico y teórico de la historia oral: de la lógica instrumental a la descolonización de la historia». *Temas Sociales* 11: 49–64.
- Romero Rodríguez, Leticia del Carmen, María Leticia Briseño Maas & Salomón López Cadena.** 2023. «Mecanismos de resistencia en mujeres indígenas con acceso a la educación superior». *Ciencia Latina* 7 (6): 1793–1808. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.8811.
- Saavedra Hernández, Laura.** 2022. *Corazonar las justicias. Los saberes de las mujeres tseltales sobre violencias, justicias y derechos humanos.*

Aguascalientes, MX: Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Santaemilia, José. 2022. «Gender and translation in/from Europe: Reviewing the translation and feminism interface». En *New perspectives on gender and translation: New voices for transnational dialogues*, edición de Eleonora Federici & José Santaemilia, 9–32. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429352287-2>.

Santana, Trilce. 2022. *Caja de herramientas para la justicia en el lenguaje*. Communities Creating Healthy Environments.

Schrader-Kniffki, Martina. 2018. «Introducción a la ciencia de la translación de lenguas indígenas». En *Traducción e interpretación de lenguas indígenas. Experiencias desde Oaxaca, México*, edición de Martina Schrader-Kniffki & Alba Eugenia Vásquez, 15–32. México, DF: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Sieder, Rachel. 2017. «Introducción. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina: Repensando la justicia y la seguridad». En *Exigiendo justicia y seguridad. Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*, edición de Rachel Sieder, 13–48. México, DF: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Sierra, Anaid. 2023. «“Ahora los jueces hablan bonito”. Dimensión ritual y eficacia simbólica del proceso penal oral que involucra a personas indígenas en conflicto con la ley federal en Oaxaca, México». Tesis doctoral, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (inédita). <http://ciasas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/1663>.

Simon, Sherry. 1996. *Gender in translation. Cultural identity and the politics of transmission*. Londres, UK: Routledge.

Susam-Saraeva, Şebnem, Carmen Acosta Vicente, Luciana Carvalho Fonseca, Olga García-Caro, Begona Martínez-Pagan, Flor Montero & Gabriela Yanez. 2023. «Roundtable: Feminist interpreting (studies) – The story so far». *Translation Studies* 16 (1): 134–159. <https://doi.org/10.1080/14781700.2022.2147989>.

Tyulenev, Sergey. 2016. «Agency and role». En *Researching translation and interpreting*, edición de Claudia V. Angelelli & Brian James Baer, 17–31. Londres, UK: Routledge.

- Veglio, Maurizio.** 2024. «Linguistic and epistemic discrimination against migrants in Italian asylum procedures». En *Toward inclusion and social justice in institutional translation and interpreting. Revealing hidden practices of exclusion*, edición de Esther Monzó-Nebot & María Lomeña-Galiano, 47-76. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003349914-4>.
- Wallace, Melissa.** 2002. «Writing the wrongs of literature: The figure of the feminist and post-colonialist translator». En «Translating in and across cultures», *The Journal of the Midwest Modern Language Association* 35 (2): 65-74. <https://doi.org/10.2307/1315167>.
- Wallace, Melissa.** 2024. «LGBTQ+ forced migrants and the intersectional failure of language access in US detention centres». En *The Routledge handbook of translation and migration*, edición de Brigid Maher, Loredana Polezzi & Rita Wilson. Nueva York, NY: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003287797-11>.
- Wallace, Melissa & Esther Monzó-Nebot.** 2019. «La traducció i la interpretació jurídiques en els serveis públics: definició de qüestions clau, revisió de polítiques i delimitació del públic de la traducció i la interpretació jurídiques en els serveis públics». *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 71: 1-12. <https://doi.org/10.2436/rld.i71.2019.3311>.
- Warren, Kay B. & Jean J. Jackson.** 2003. «Introduction: Studying Indigenous activism in Latin America». En *Indigenous movements, self representation, and the State in Latin America*, edición de Kay B. Warren & Jean J. Jackson, 1-46. Austin, TX: University of Texas Press. <https://doi.org/10.7560/791381-002>.
- Zajícová, Lenka.** 2017. «Lenguas indígenas en la legislación de los países hispanoamericanos». *Onomázein*: 171-203. <https://doi.org/10.7764/onomazein.amerindias.10>.

